NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr.
JORGE W. LARA
TELEFONO 13-920
QUITO-ECUADOR

S/2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
TIMBRE MOVIL
1966
REPUBLICA DEL ECUADOR

50 MOVILES 50
1966
TIMBRE FISCAL
CENTAVOS

50 MOVILES 50
1966
TIMBRE FISCAL
CENTAVOS

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CULTIVO DE EXPORTACION" (CULTEX)

que otorgan los señores Rafael Manuel German, Andrea Guillón v. de German, Dr. Manuel E. Cadena Arteaga, Antonio Dalmau Rocca y Coronel Edmundo Andrade Carrión.

POR S/. 727.000.oo

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, miércoles, veinte y tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Rafael Manuel German, casado; doña Andrea Guillón viuda de German; doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, casado; Antonio Dalmau Rocca, soltero, y Coronel Edmundo Andrade Carrión, casado, todos ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "Sírvase ordenar que en su registro de escrituras públicas se extienda la Sociedad Anónima Civil Industrial y Mercantil contenida en las cláudulas siguientes:- P R I M E R O.- El señor Rafael Manuel German, la señora Andrea Guillon de German, el Doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, señor Antonio Dalman Rocca y el Coronel Edmundo Andrade Carrión, convienen en constituir la Sociedad Anónima "Cultivo de Exportación" (C U L T E X) para dedicar preferente atención al cultivo del piretro, como a la cabuya, etc....., con este fin la sociedad podrá efectuar compraventa de bienes raíces, venderlos, hacer parcelaciones sujetándose a todas las disposiciones legales.- La Sociedad ejercerá también el comercio, en menos de

importación, exportación, promoción de industrias, representaciones, comisiones y agencias y distribuciones efectuando toda clase de actos y contratos civiles y comerciales.- S E G U N D O.- El capital social es de setecientos veinte y siete mil sucres, íntegramente suscrito y pagado, así: El señor Rafael Manuel Germán trescientos noventa y dos mil sucres; la señora Andrea Guillón de Germán doscientos noventa y cinco mil sucres; el doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga veinte mil sucres; el señor Antonio Dalmau Rocca diez mil sucres; el Coronel Edmundo Andrade Carrión diez mil sucres.- T E R C E R A.- El aporte del señor Rafael Manuel Germán consiste en el predio denominado antes Romerillos y hoy "Páramo de Güitza", ubicado en el Cantón Mejía, avaluado en trescientos noventa y dos mil sucres; La señora Guillón de Germán el predio denominado "San Ana", ubicado en la parroquia Pastocalle del Cantón Latacunga avaluado en doscientos noventa y cinco mil sucres.- Los linderos del "Páramo de Güitza" son estos: Norte, desde la quebrada Zunpana al Oriente hasta la quebrada Romerillos al Occidente, es decir en el lugar denominado La Isla, linda con la hacienda Romerillos, zanja de por medio.- Sigue la quebrada Romerillos al Sur hasta un punto directamente al oriente de la zanja sur de Llano Largo, y desde este punto, hacia el Occidente, va a la puerta de Tambopamba y zanja al Sur del Llano Largo hasta llegar, siguiendo el Occidente a la carretera Panamericana antigua.- Después sigue dicha carretera, hacia el norte, hasta la quebrada de Monte Redondo.- La quebrada continúa al Occidente, hasta la carretera Panamericana nueva.- Y continúa la carretera Panamericana nueva, hacia el Sur hasta su intersección con la quebrada Unión Grande.- Sigue dicha quebrada hacia el Occidente hasta su intersección con la quebrada Cuchucos.- Continúa la quebra-

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr.
JORGE W. LARA
TELEFONO 13-920
QUITO-ECUADOR

da Cuchucos hasta el sur hasta llegar a la zanja y alambre, poco antes de llegar a Tauripamba.- Sigue dicha zanja, hacia el Occidente hasta llegar a una quebradilla sin nombre, y al Occidente, hasta llegar al ferrocarril en el kilómetro cuatrocientos diez.- Entonces sigue la línea del Ferrocarril, hacia el Occidente, hasta cruzar la quebrada Chilcos.- En toda la extensión antes mencionada linda con la hacienda Romerillos de Rafael Manuel German.- Al Occidente, desdes el cruce del Ferrocarril con la quebrada Chilcos sigue hacia el sur en la quebrada Chilcos primeramente y después zanja picachos hasta los cerros de Santa Cruz y Sol Grande hasta llegar a una zanja que baja del cerro hacia el Oriente.- Estos linderos coinciden con los antiguos linderos de la hacienda Romerillos.- Al Sur, sigue la Zanja antes mencionada hacia el Oriente, cruzando la carretera Panamericana llegando a la quebrada Daule Chico.- También coinciden los linderos de la hacienda Romerillos.- Al Oriente, quebrada Daule Chico y quebrada Salvadores hasta la estación Cotopaxi del Ferrocarril, despues zanja hacia el norte hasta llegar a la quebrada Zunpana que sigue hasta llegar a la zanja mencionada al principio.- Se advierten que se excluyen los terrenos en una extensión total de ocho a diez hectáreas que pertenecen a Gabriel Toapanta y a Alberto Toapanta, en el lugar denominado Cuchucos.- Los linderos de "Santa Ana" son estos: Al Norte, con la hacienda Romerillos, parte aportada a la Sociedad por Rafael Manuel Germán, zanja al medio, desde el camino antiguo al Oriente hasta la linea de Cerros de Santa Cruz y Sol Grande, siguiendo los picachos hacia el Sur hasta llegar a una zanja que baja al Sur Oriente, hasta la quebrada Pactag, Quintillo, Cuilloturo, Jambactuco, Pucungaguaico, Chiloapamba, y Tiopullo, de norte a sur.- Al Sur, camino publico que cruza la Carretera Pana-

mericana más abajo del Kilómetro sesenta y dos y continuando al o-
riente, otro camino público que se dirige al canal de riego de Co-
topaxi; Oriente, camino público al canal de riego del Cotopaxi, que
se dirige primero al norte y después al Oriente, hasta desembocar
en la carretera de Mulaló.- Desde entonces se sigue la carretera de
Mulaló hacia el Norte y desemboca en la carretera Panamericana y cru-
zándola, sigue hacia el norte por el camino antiguo primero y des-
pues por el camino antiguo y en partes por zanja hasta llegar a cru-
zar la carretera Panamericana y seguir, más al norte, siguiendo el ca
mino antiguo hasta desembocar a la zanja primeramente mencionada.-
Se aclara que la hacienda Santa Ana linda con la hacienda San Joa-
quín al Oriente desde el lugar en el cual el camino al canal de riego
del Cotopaxi desemboca en el camino de Mulaló al Sur, hasta el lugar
en el cual el camino viejo desemboca a la zanja lindero con la anti-
gua hacienda Pomerillos, ahora Páramo de Güitza al norte.- La Junta
de Accionistas el diez de mayo del año en curso designó como perito
para el avalúo de la propiedad al Ingeniero Leonardo Arcos quien pre-
sentó su informe el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis,
informe que lo han tenido a disposición cada uno de los accionistas
habiendo aprobado en la Junta del treinta de mayo de mil novecientos
sesenta y seis.- Las referidas propiedades fueron adquiridas en la
adjudicación que se les hizo en la partición de bienes otorgada por
escritura de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta otor-
gada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.- El señor German y
la señora de German transmiten a la Sociedad "Cultivos de Exportación"
C U L T E X, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, que
se hallan libre de todo gravamen como demuestran los certificados del
Registrador de la Propiedad que se agregan.- La sociedad aceptó el

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr.
JORGE W. LARA
TELEFONO 213-920
QUITO - ECUADOR

traspaso en seguridad de sus intereses.- C U A R T A.- El aporte de los demás accionistas entregan en efectivo, según consta del certificado de depósito realizado en el Banco La Previsora cuenta corriente de la Sociedad "Cultivo de Exportación.- Q U I N T A.- El plazo de duración de la Sociedad es el de diez años.- Se disolverá en los casos previstos por la ley.- SEXTA.- El domicilio de la Sociedad está en la ciudad de Quito, pudiendo abrir Sucursales y Agencias dentro y fuera de la República.- SEPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado o disminuído por la Junta General.- OCTAVA.- El capital se dividirá en acciones nominativas de mil sucres cada una, que pueden extenderse en títulos, en que se determine el número de acciones que contienen.- NOVENA.- Los títulos y acciones serán numerados y suscritos por el Presidente y el Gerente.- Las acciones pueden convertirse en nominativas y viceversa previa anotación en el libro correspondiente.- DECIMA.- El capital que se aumente suscribirán preferentemente los accionistas, pero si no lo hicieren dentro del plazo de treinta días desde la publicación del aviso, el Gerente puede ofrecer las acciones a terceros.- DECIMO PRIMERO.- La Sociedad estará regida por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente.- DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará integrada por todos los accionistas y constituye el Organo Supremo, cuyas resoluciones obligan a todos.- Las resoluciones se toman por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más de la mitad del capital social.- DECIMO TERCERO.- Si en la primera convocatoria no se ovtuvieren mayoría de votos con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital social, se convocará por segunda vez siguiendo las disposiciones de la Ley de Compañías.- La Junta General presidirá el Presidente, y en su falta, el socio elegido por

la Junta.- Actuará de Secretario el Gerente o la persona designada por éste.- D E C I M O C U A R T O.- La Junta General se reunirá ordinariamente en la primera quince de Enero; y extraordinariamente, cuando fuere convocada.- En las convocatorias se indicará el objeto de la reunión.- D E C I M O Q U I N T O.- La Junta General tiene estos deberes y atribuciones:- a) Elegir Presidente y Gerente cada cinco años de entre los socios.- Puede ser indefinidamente reelegido;- b) Removerlos por mayoría de votos; c) Aprobar cuentas y balances;- d) Nombrar cada cinco años un Comisario principal y un suplente; y, e) Resolver sobre el reparto de utilidades y, en general, ejercer todas las atribuciones para el mayor éxito de la empresa y que no correspondan a otra autoridad.- D E C I M O S E X T O.- El Presidente vigilará la marcha de la Empresa y tomará las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Junta General.- D E C I M O S E P T I M O.- El Gerente es el representante general de la Sociedad en lo judicial y extrajudicial.- Está facultado para hacer toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía, responsabilizándose personalmente por los fondos de la Sociedad en el giro ordinario y extraordinario de los negocios sociales.- Puede, llevar, por lo mismo, la cuenta corriente de la Empresa, girar y endosar cheques, suscribir y endosar documentos de crédito y hacerlos efectivos, conferir recibos y finiquitos, vender e hipotecar bienes de la Empresa, determinar las condiciones de compra o venta de los bienes, efectuar contratos con los Bancos, Municipios o cualquier otra Institución para cumplir con los fines sociales.- D E C I M O O C T A V O.- El Gerente llevará la Contabilidad y los libros que establece la ley.- Está facultado para nombrar el personal de Administración que crea necesario.- Hasta a-

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr.
JORGE W. LARA
TELEFONO 19-980
QUITO-ECUADOR

qui la minuta que los comparecientes la ratifican.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de esta escritura, firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Alfonso Heredia, Luis Zurita y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.- f.) Rafael Manuel Germán.- f.) A. G. de German.- f.) M. E. Cadena Arteaga.- f.) Antonio Dalmau Rocca.- f.) Lda. Andrade C.- f.) Alfonso Heredia.- f.) Luis Zurita G.- f.) Antonio Cueva M.- EL NOTARIO, f.) Jorge W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MEJIA.- Ciudad.- Rafael Manuel German Guillón, propietario de la Hacienda Romerillos, a usted solicito se digne certificar que el citado predio no está gravado por ninguna hipoteca y que tampoco existe prohibición alguna para enajenar.- Del señor Registrador muy atentamente, f.) Lda. Andrade C.- A petición de parte interesada, hechas las búsquedas correspondientes en los Registros de esta Oficina y de acuerdo a la solicitud que antecede, Certifico: Que el señor Rafael Manuel German Guillón en escritura de cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta otorgada ante el Notario de Quito, doctor Cristóbal Salgado, inscrita el quince de los mismos mes y año, bajo el número ciento noventa y siete (197) adquirió en propiedad el fundo llamado Romerillos, situado en la zona rural de esta parroquia de Machachi; escritura en la que se dividen las propiedades dejadas por el extinto señor Rafael Vicente Germán, esposo de la señora Andréa Guillón viuda de Germán y padre

del adjudicado. Por estos datos encuentro que la descrita propiedad, a la fecha, se halla completamente libre de gravamen hipotecario, anticrético, no está arrendada, ni en usufructo, ni tiene prohibición de venta o hipoteca, ni se halla en poder de tercera persona con título inscrito.- Machachi, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.- Por el Registrador, f.) Ezequiel Orquera, (Hay un sello del Registro de la Propiedad del Cantón Mejía - Machachi).- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifica en legal forma: que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la Oficina de su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes especiales que afecten al fundo denominado "Santa Ana", situado en la parroquia de Pastocalle de este Cantón, de propiedad de la señora doña Andrea Guillón viuda de Garzón; no encuentra título alguno inscrito que afecte al referido fundo, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.- f.) A. Naranjo.- (Hay un sello que dice: Atahualpa Naranjo, Registrador de la Propiedad.- Latacunga - Ecuador).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito número cero dos mil novecientos diez y ocho.- Por: doscientos cuarenta sucres.- El señor: CULTEX S. A., dirección: Chile # 626, adeuda doscientos cuarenta sucres en concepto de Alcabala en Constitución de Sociedad otorga el Dr. Manuel Cadena Arteaga y otros, Notaría doctor Jorge Lara, sobre cuarenta mil sucres ($. 40.000.oo).- Quito, Noviembre veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis.- f.) A. Endara C., Director Departamento Financiero.- f.) Molina M., Jefe de Rentas.- f.) R. A. Valencia C., Tesorero.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número # 1-R-353237.- Noviembre

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr.
JORGE W. LARA
TELEFONO 13-920
QUITO-ECUADOR

diez y ocho de mil novecientos sesenta y seis.- Notario doctor Jorge W. Lara Y.- Por concepto de: Celebración de escritura de la constitución de la Sociedad Anónima "CULTIVOS DE EXPORTACION S.A. (CULTEX), otorgada por Rafael M. Germán, Andrea Guzlon de Germán, Dr. Manuel Cadena Arteaga, Antonio Balmau Rocca y Coronel Edmundo Andrade Carrión, con el capital social de setecientos veinte y siete mil sucres, dividido en setecientos veinte y siete acciones de un mil sucres cada una; Timbres Fiscales son: dos mil novecientos ocho sucres.- f.) CVQS., Liquidador.- f.) J. Gabriel Haro H., Jefe de Recaudaciones de Pichincha.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número 1-R-353219.- Noviembre diez y ocho/sesenta y seis.- Notario Dr. Jorge W. Lara Y.- Oficio # 569 de Noviembre 15/66.- Por concepto de: Escritura de formación de Sociedad Industrial (Sociedad Anónima Cultivos de Exportación), entre los señores Manuel Eduardo Cadena Arteaga y otros, por la cuantía de setecientos veinte y siete mil sucres; Timbres Fiscales son: (veinte por ciento) un mil trescientos noventa y nueve sucres con veinte centavos.- f.) A. de J., Liquidador.- f.) J. Gabriel Haro H., Jefe de Recaudaciones

141

1294 X- 12-13

se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecien-

tos sesenta y seis.-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución nº 639 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el Nº 219 del Registro Mercantil, Tomo 98.- Se fijó un extracto de los mismos para que surta por seis meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de este instrumento.-

Quito, a 21 de Marzo de 1.967.

El Registrador,

Certifico: Que con esta fecha, queda inscrito bo presente contrato y la resolución Nº 639 del Señor Intendente de Compañías Anónimas en bo oficina del Registro de bo Propiedad de este Cantón a fojas 19 bajo bo Partida Nº 23 del Registro Mercantil, llevados en el presente año. Se fijo un extracto de bos mismos, para conocimiento por seis meses de acuerdo con bo ley. Queda archivada una copia de este instrumento. Latacunga 29 de Marzo de 1967.

El Registrador

Zón: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en su copia primera, y la Resolución N- 639 del Sr. Intendente de Compañías Anónimas bajo el número ciento doce (112) del Registro de la Propiedad del presente año.- Machala 3 de abril de 1.967.- El Registrador

D. V. [illegible]

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 1278-67, la presente Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Resolución Nº 639 de 20-03-67, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía " CULTIVO DE EXPORTACION S. A. " ; esta escritura fue inscrita con el No. 219 de 21-03-67 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 98, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 15 de Agosto de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

vmv/.-

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la compañía "CULTIVO DE EXPORTACION S.A.", celebrada el 23 de Noviembre de 1966, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Jorge Washington Lara, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 15 de Agosto de 1972.- Dicha escritura se ha publicado íntegramente en el diario "El Tiempo", de la ciudad de Quito, edición correspondiente al No. 794, del Año III, del día Miércoles 22 de Marzo de 1967, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- CERTIFICO.

QUITO, a 16 de Agosto de 1972.-

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Superintendencia de Bancos

Intendencia de Compañías Anónimas

INFORME Nº DL - 005 - 67

Quito, 18 de enero de 1967

Señor doctor
Rafael Suárez V.,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS, ENCARGADO
Presente.-

Señor Intendente:

Tengo el agrado de elevar a su conocimiento el siguiente Informe respecto de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima denominada "CULTIVO DE EXPORTACION" (CULTEX):

1.- El objeto de la Compañía, me parece que no se ha determinado con la suficiente precisión. Dice: ".....dedicar preferente atención al piretro como a la cabuya, etc.,...".

Creo que debería determinarse por ejemplo, que la Compañía se va a dedicar al cultivo, explotación, industrialización, etc., del piretro y la cabuya.

2.- La integración del capital se ha hecho en parte, mediante aportaciones en especie, consistentes en dos inmuebles.

El Artículo 154 de la Ley dice, en su inciso final: "En la constitución simultánea, los avalúos serán incorporados en el contrato, ..." En la Escritura de la referencia, hay la declaración sobre el valor asignado a los inmuebles, pero no consta que tal avalúo fuese el realizado por el perito o peritos designados de conformidad con lo previsto en el mismo Artículo 154.

En todo caso, se hace necesario conocer en este Despacho, el texto de las actas de las Juntas Generales de promotores que habrían nominado al perito o peritos, conocido los avalúos y decidido aceptar las aportaciones en especie.

3.- El capital, de acuerdo con la

cláusula octava de los Estatutos, se halla dividida en acciones al portador.

Vista la suscripción de las acciones por parte del señor Rafael Manuel German ($ 392.000,oo) y de la señora Andrea Guillén de German ($ 295.000,oo), suscripciones que suman más del cincuenta por ciento del capital social ($ 687.000, sobre $ 727.000,oo), las acciones tienen que ser obligatoriamente nominativas, de acuerdo con el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

4.- En la cláusula décima de los estatutos, se señala el plazo de noventa días, desde la resolución de la Junta General para aumentar el capital social, con el objeto de que los accionistas fundadores ejerciten el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones.

A esta norma se hacen las siguientes indicaciones: El Artículo 177 de la Ley, acuerda el derecho de preferencia, no sólo en favor de los fundadores de una compañía, que de acuerdo con la definición del Artículo 143 de la Ley, son "las personas que suscriban las acciones y otorguen la escritura de constitución", sino en favor de toda clase de accionistas, fundadores o nó. Luego, el mismo artículo 177 señala con una redacción imperativa que el derecho de preferencia "se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del primer aviso del respectivo acuerdo de la Junta General".

5.- No aparece de la escritura el certificado del Depósito Bancario de las umas de dinero pagadas en efectivo, por parte de los accionistas señores doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, ($ 20.000,oo); señor Antonio Dalmau Rocca, ($ 10.000) y coronel Edmundo Andrade Carrión ($ 10.000,oo).

Aunque el Artículo 141 no dispone agregar a la escritura el Certificado de Depósito Bancario, se hace necesario que se lo presente en este Despacho a fin de verificar la integración del capital.

6.- No se ha determinado los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente, ni la forma de proceder a la designación de los

liquidadores. Estos dos requisitos se encuentran previstos en los numerales 12 y 13 del Artículo 144 de la Ley de Compañías.

7.- En mi opinión, la Compañía está en el caso de otorgar la escritura de convalidación, de cuantía indeterminada, amparándose en el Decreto Supremo Nº 1433 de 28 de octubre de 1966, publicado en el Registro Oficial Nº 154 de 7 de noviembre de 1966.

Salvo en todo caso el más ilustrado parecer del señor Intendente Encargado.

Atentamente,

Juan Fernando Páez
ABOGADO II

Anexo: Expediente de la Compañía

DL
JFP/cmp.
18-I-68

REPUBLICA DEL ECUADOR

Superintendencia de Bancos

Intendencia de Compañías Anónimas

RAZON: Siento por razón que las escrituras públicas de - constitución y convalidación de la anterior de la compañía anónima denominada "CULTIVOS DE EXPORTACION" (CULTEX) se han inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón bajo el No. 219, Tomo 98, el día 21 de marzo de 1.967,y se han publicado, íntegramente, en la edición del diario "El Tiempo" de esta Ciudad, Año III, No. 794, correspondiente al día miércoles 22 de marzo de 1.967, el mismo - que, en un ejemplar, queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 639 de 20 de marzo de 1.967 del señor Intendente de Compañías Anónimas.- Quito, a 10 de abril de 1.967.- CERTIFICO.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS.- No. 025.- Quito, a - 10 de abril de 1.967, las 10 de la mañana.-
VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a todo lo ordenado en la Resolución No. 639, dictada por el Suscrito, de 20 de marzo de 1.967, en la que se aprobó la constitución de la Sociedad Anónima "CULTIVOS DE EXPORTACION,CULTEX" y se ordenó su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y la inscripción en los Registros de la Propiedad de los Cantones Mejía y Latacunga de los traspasos de dominio de los inmuebles ubicados en dichos cantones, a favor de la Sociedad, y más particulares, todo lo cual consta del respectivo expediente, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón: -a) -- inscriba a la referida Compañía en el Libro de Matrículas de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Compañías; -b) inscriba la Matrícula de Comercio de dicha Compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con lo que ordena el Art. 30 del Código de Comercio; y c) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho una copia del extracto del documento registrado con su número de orden y fecha, de conformidad con lo que dispone el art. 33 del Código de Comercio.- Para el efecto, remítase al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, copia autorizada de esta Providencia.- COMUNIQUESE.-

René Bustamante Muñoz,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Proveyó y firmó la Providencia anterior, el señor Doctor René Bustamante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a diez de abril de mil novecientos sesenta y - siete a las diez de la mañana.- CERTIFICO.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO.

c.a.

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr
JORGE W. LARA
TELEFONO 213-920
QUITO, ECUADOR

$/2.00 TIMBRE MOVIL 1-9-6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

$/1.00 TIMBRE MOVIL 1-9-6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

CONVALIDACION

de la Sociedad Anónima, civil, industrial y mercantil "Cultivos de Exportación CULTEX", otorgada por los señores Rafael Manuel German y otros.

##

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, martes, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, doctor Jorge Washington Lara, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los señores: Rafael Manuel Germán, casado; doña Andrade Guillón viuda de Germán; doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga, casado; Antonio Dalmau Rocca, soltero y el Coronel Edmundo Andrade Carrión, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase ordenar que en su registro se extienda la escritura de convalidación contenida en las cláusulas siguientes:- P R I M E R A.-El veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por escritura otorgada ante usted, se constituyó la sociedad anónima, civil, industrial y mercantil - "Cultivos de Exportación CULTEX" interviniendo como socios los señores don Rafael Manuel German, doña Andrade Guillón viuda de Germán, doctor Manuel Eduar-

do Cadena Artraga, don Antonio Dalmau Rocca y Coronel Edmundo Andrade Carrión.- S E G U N D A.- Los comparecientes declaran que el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis se realizó depósito de los accionistas que entregan el valor de sus acciones en dinero como demuestra la Nota de Crédito extendida por la Previsora y que se agrega a esta escritura.- T E R C E R A.- En virtud de lo expuesto, los comparecientes dejan constancia que se han cumplido en todos los requisitos legales y que no hay pendiente reclamo entre ellos convalidando así la referida escritura.- f.) Dr. M. E. Cadena Arteaga.- Carnet Profesional Matrícula número setenta y nueve".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente, aquellos se ratifican en lo expuesto y quedando facultado cualquiera de los socios para solicitar la inscripción, firman en unidad de acto, conmigo y con dichos testigos señores Alfonso Heredia Luis Zurita y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.- f.) R. M. German.- f.) A. G. de German.- f.) M. E. Cadena Arteaga.- f.) A. Dalmau R.- f.) Edm. Andrade C.- f.) Alfonso Heredia.- f.) Luis Zurita G.- f.) Antonio Cueva M.- EL NOTARIO, f.) Jorge W. La-

NOTARIA SEPTIMA
DEL Dr
JORGE W. LARA
TELEFONO 213-920
QUITO - ECUADOR

$ 2.00 TIMBRE MOVIL 1-9-6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

$ 1.00 TIMBRE MOVIL 1 9 6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

ra Y.- NOTA DE CREDITO.- "La Previsora" Banco Nacional de Crédito.- Sucursal Principal en Quito.- Número 45285.- Aviso de Operación.- Sección Contabilidad.- Varios Acreedores.- Cuenta de Integración de Capitales.- Ref.: Entrega de hoy.- Fecha: Noviembre veinte y nueve de mil novecientos sesenta y seis.- Pormenores: Entrega que nos hace el doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga por cuenta de los señores Antonio Dalman Rocca y Coronel Edmundo Andrade Carrión, para formación de capital de la firma "Cultex Cultivos de Exportación S.A." en la siguiente proporción: Dr. M. E.Cadena Arteaga: veinte mil sucres: Sr. Antonio Dalman Rocca diez mil sucres y Coronel Edmundo Andrade C. diez mil sucres.- Total: cuarenta mil sucres.- Esta cantidad ha sido acreditada a su estimada cuenta.- f.) Ilegible.- Por la "Previsora Banco Nacional de Crédito Sucursal Principal en Quito, f.) Ilegible, Recibidor.- (Hay un sello).-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta Tercera COPIA, signada, sellada y firmada en Quito, a quince de Marzo [illegible] tos sesenta y siete.-

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución nº 639 del Señor Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el nº 219 del Registro Mercantil, Tomo 98.- Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley.- Queda archivada una copia de este instrumento.-

Quito, a 21 de marzo de 1967.

El Registrador.- El Encargado

Razón: Tomé nota al margen de las matrices de la constitución como de convalidación de la compañía cuyas copias preceden, de la aprobación de la misma.-

Quito, marzo 22 de 1967.

El Notario,

Certifico: Que con esta fecha queda inscrito lo presente escritura y la resolución Nº 639 del señor Intendente de Compañías Anonimas en la oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón a fojas 19 bajo el Partido Nº 23 del Registro Mercantil llevado en el presente año fijo un extracto de los mismos para conservarlo allí por seis meses de acuerdo con la ley. Queda Archivado una copia de este instrumento. Latacunga Marzo 29 de 1967

El Registrador.

Sin: Con esta fecha queda inscrita la primera copia certificada de la escritura que antecede, bajo el número ciento doce (112) del Registro de la Propiedad del presente año, en lo que se refiere al inmueble aportado a la Sociedad Anónima "Cultivo de Exportación — CULTEX-S.A." - y cuya jurisdicción se halla en el Cantón Mejía Provincia de Pichincha. - Machachi abril 3 de 1.967.

El Registrador,

Dr. [illegible]

TIMBRE MOVIL 1-9-6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE MOVIL 1-9-6-7 REPUBLICA DEL ECUADOR

Lit. e Imp. La Reforma - Guayaquil
3R 56 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 1278-67, la presente Escritura, que fue aprobada por este Despacho, mediante Resolución Nº 639 de 20-03-67, en virtud de la cual se autoriza la convalidación de la constitución de la compañía " CULTIVO DE EXPORTACION S. A. " ; esta escritura fue inscrita con el No. 219 de 21-03-67 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 98, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 15 de Agosto de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

mmv.-

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Convalidación de la Constitución de la Compañía "CULTIVO DE EXPORTACION S.A.", celebrada el 14 de Marzo de 1967, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Jorge Washington Lara, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 15 de Agosto de 1972.- Dicha escritura se ha publicado íntegramente en el diario "El Tiempo", de la ciudad de Quito, edición correspondiente al No. 794, del Año III, del día Miércoles 22 de Marzo de 1967, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.-

CERTIFICO.

QUITO, a 16 de Agosto de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL